



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA, CIRUGÍA GENERAL, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES, Y POR OTRA PARTE, "HOSPITAL VALLARTA, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA SUBROGATARIA", REPRESENTADA POR LA DRA. JOVITA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- El artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- 2.- El artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.
- 3.- Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1 y artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, creado mediante el decreto número 16526 del H. Congreso del Estado de Jalisco que expide la Ley de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, y entrada en vigor el día 11 de abril de 1997.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracciones I y X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Apoderado General está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en la cláusula segunda, inciso b) del Instrumento Número 6,335, de fecha 09 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Salvador Peguero Hernández, Notario Público Número 141, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.



I.4.- Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de los artículos 13, fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, 12 fracción V, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, según consta en Acuerdo de Adjudicación No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-006-2015.

I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, número de Solicitud 87, folio S-218, emitida por la Dirección de Recursos Financieros.

I.6.- Se realizó investigación de mercado y se detectó insuficiencia de hospitales certificados para cubrir la demanda de servicios médicos, por lo cual la presente contratación se realiza en términos del punto SEXTO del Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre del 2011.

II.- "LA SUBROGATARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto se comprenden entre otras actividades, la prestación y contratación de servicios médicos profesionales, consultivos, operativos, de asesoría, de docencia y de investigación, así como conceder en el uso de las instalaciones médico-quirúrgicas en todas las especialidades de la medicina y en general prestar al público todos los servicios hospitalarios, igualmente podrá prestar los servicios de laboratorio de análisis clínicos rayos "x", resonancias, ecosonogramas, resonancias magnéticas, tomografías, y cualquier otro tipo de análisis o servicio de diagnóstico especializado, inclusive el de la farmacia en la amplitud que sea necesaria para cumplir su objeto social.

II.2.- Es propietaria del establecimiento ubicado en la calle Morelos Pte. No. 2126, en Guadalajara, Jalisco, mismo que tiene como actividad la prestación de servicios de atención médica de diversas especialidades de la medicina en general.

II.3.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes el HVA000313G87.

II.4.- Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública número 47,459, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Conrado Cevallos Ponce, Notario Público No. 60, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2000.

II.5.- Su representante tiene el carácter de Administradora General Única, conforme se desprende de la escritura pública que antecede, carácter que a la fecha no le ha sido revocado.

II.6.- Cuenta con Licencia Sanitaria número 0000328-R, para Hospital, otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco, documento que ha sido concedido conforme a la Legislación Sanitaria en la Materia.

II.7.- Tiene capacidad para contratar la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de los elementos propios y personal capacitado, así como la organización suficiente para ello y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias.



III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es otorgar a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud los servicios médicos quirúrgicos que se enlistan en el ANEXO 1 y por parte de "LA SUBROGATARIA" que le sean referidos por "EL ORGANISMO", y en contraprestación, "EL ORGANISMO" pague a "LA SUBROGATARIA" las cuotas establecidas tanto en la Cláusula Sexta y ANEXO 2.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia improrrogable de este contrato iniciará a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios que "LA SUBROGATARIA" se obliga a prestar a los afiliados que le sean referidos por el "EL ORGANISMO" incluyen:

I.- Consulta de Especialidad.

II.- Atención Médica Preventiva, Curativa y de Rehabilitación en las especialidades de: Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Cirugía General, Ortopedia y Traumatología.

III.- Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

IV.- Hospitalización.

V.- Los demás que se deriven de los anteriores y que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos.

Los servicios que se obliga a otorgar "LA SUBROGATARIA", deberán brindarse en la unidad hospitalaria ubicada en la Calle Morelos Pte. No. 2126, en Guadalajara, Jalisco y tendrá cobertura 24 horas del día, durante todos los días de vigencia del presente Contrato.

Los servicios mencionados serán proporcionados con materiales, insumos y personal propio de "LA SUBROGATARIA", requeridos para la prestación de las intervenciones que se relacionan en el ANEXO 1 del presente instrumento, a excepción de aquellos insumos materiales necesarios para la oportuna y efectiva toma de tamiz del recién nacido, los cuales serán proporcionados por "EL ORGANISMO" a "LA SUBROGATARIA" a través de la Región Sanitaria competente.

"LA SUBROGATARIA" otorgará atención médica integral, de conformidad con los protocolos de atención médica y las guías de práctica clínica aplicables en la materia, desde el ingreso del paciente hasta su alta, incluyendo la consulta previa al evento para la valoración del paciente, los auxiliares de diagnóstico necesarios para la atención y



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

la consulta posterior o de seguimiento que le permita a "LA SUBROGATARIA" llevar un adecuado manejo de sus pacientes.

- De conformidad con los protocolos y las guías de práctica clínica aplicables en la materia "LA SUBROGATARIA" se obliga a realizar la toma oportuna de tamiz de los recién nacidos que con motivo de las intervenciones del presente instrumento se encuentren en su Unidad; para efectos de recolección de las muestras "EL ORGANISMO" a través de su Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales, autorizará al personal que las recolectará en el domicilio de "LA SUBROGATARIA" en tiempo y forma establecido por "EL ORGANISMO".

En los casos de traumatología y ortopedia, además de lo anterior, "LA SUBROGATARIA" otorgará atención médica integral, de conformidad con los protocolos de atención médica y las guías de práctica clínica aplicables en la materia, desde el ingreso del paciente hasta su alta, incluyendo lo siguiente:

- a.- Una consulta previa al evento para la valoración del paciente.
- b.- Medicamento ambulatorio necesario al momento de su alta, afin de que le permita a "LA SUBROGATARIA" llevar un adecuado manejo de sus pacientes.
- c.- 3 (tres) consultas posteriores al evento quirúrgico, las cuales incluirán la entrega al paciente de la receta médica correspondiente, con el nombre genérico del medicamento incluido en el ANEXO 6, prescrito por el médico tratante lo anterior con el fin de que sea surtida en la farmacia del centro de salud que le corresponde al Afiliado.
- d.- Teniendo la obligación el médico tratante de realizar en el área de instrucciones y recomendaciones para el manejo del paciente en su unidad de adscripción de la hoja de contrareferencia las anotaciones correspondientes a las fechas de las citas médicas antes mencionadas, debiendo coincidir estas fechas con la receta médica expedida por el mismo.
- e.- 2 (dos) placas radiográficas de seguimiento en las consultas post quirúrgicas.

En aquellos casos en los que "EL ORGANISMO" realice la referencia de pacientes que por sus condiciones médicas no sean aptos para ser atendidos por "LA SUBROGATARIA", es decir, que cuenten con factores que incrementan o puedan incrementar la morbilidad de la mujer, del feto o del recién nacido que requieran atención especializada, ésta realizará de manera coordinada, la contra-referencia correspondiente siempre y cuando no se trate de una emergencia; informando en todo momento al paciente o sus familiares la causa de la negativa de la atención y buscando una respuesta efectiva para el beneficiario.

Para el servicio de Cirugía General, Ortopedia y Traumatología cuando "LA SUBROGATARIA" tenga diferimiento por saturación, deberá notificar por escrito tanto a "EL ORGANISMO" como a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en salud, en adelante "EL REPSS", a efecto de limitar temporalmente la referencia.

Para el Servicio de Gineco-Obstetricia cuando "LA SUBROGATARIA" se encuentre con saturación de dicho servicio, deberá notificar de forma inmediata y por cualquier medio disponible (vía telefónica o por correo electrónico), a "EL ORGANISMO" y a "EL REPSS".

CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por "LA SUBROGATARIA" deberá ser igual o superior a los prestados por "EL ORGANISMO".



"EL SUBROGATARIO" se obliga a proporcionar a los Afiliados del Sistema de Protección Social en Salud, trato digno y atención médica quirúrgica efectiva, ética y segura, misma que deberá ser verificable a través del Expediente Clínico, como elementos que definen la Calidad de su unidad.

El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice "LA SUBROGATARIA" deberá comprobar que tiene los conocimientos académicos y la capacidad técnica que señale la normativa jurídica en la materia.

Así mismo, deberá otorgar capacitación y actualización a su personal en lo concerniente a Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica y Temas de Bioética (Derechos de los pacientes, de los Beneficiarios del Seguro Popular, de los Médicos, de las Enfermeras, Código de Conducta, entre otros).

Los insumos, medicamentos, alimentos y material de curación, que se utilicen en la atención de los afiliados referidos por "EL ORGANISMO" deberán contar con la calidad sanitaria que se establezca en la normativa aplicable y de conformidad con el Cuadro Básico de Medicamentos vigente.

Los expedientes clínicos que comprueben los servicios otorgados por "EL SUBROGATARIO" a los Afiliados del Sistema de Protección Social en Salud, bajo los términos del presente contrato, deberán contener los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico.

"LA SUBROGATARIA" deberá apegarse a lo establecido en la NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio", y contar con las guías de práctica clínica referentes a la atención de la mujer con embarazo; así como a las posibles complicaciones inherentes a la condición patológica de la mujer embarazada.

Además, mantendrá estricta observancia a las NOM-006-SSA3-2011, para la Práctica de Anestesiología; NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria y NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, NOM-253-SSA-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes, con fines terapéuticos, y demás normas relativas aplicables.

"LA SUBROGATARIA" deberá mantener la calidad tanto de su unidad hospitalaria como de los servicios que preste durante la vigencia del presente contrato, buscando en todo momento la certificación de su unidad médica hospitalaria, de conformidad con el Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre del 2011. Notificando oportunamente a "EL ORGANISMO" la información correspondiente a la evaluación, certificación o re certificación, aplicada a su Unidad.

"LA SUBROGATARIA" deberá establecer programas continuos para la mejora de la calidad de los servicios otorgados en su Unidad, cumpliendo con los Indicadores Nacionales de Calidad establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

QUINTA.- SERVICIOS EXCLUIDOS.- "LA SUBROGATARIA" no cubrirá servicios que no se incluyan en el ANEXO 1, ni de tercer nivel de atención médica, cirugía de corazón abierto, trasplantes, servicio de terapia intensiva, prótesis, anteojos ni traslados fuera de la unidad hospitalaria.

SEXTA.- ESPECIFICACIÓN DE LAS CUOTAS.- "EL ORGANISMO" otorgará a "LA SUBROGATARIA" las cuotas por eventos de las especialidades de Gineco-Obstetricia y Cirugía que a continuación se detallan:



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

I.- Por cada usuaria referida que reciba atención médica integral, que requiera atención de parto eutócico y puerperio fisiológico, incluye una consulta prenatal previa al evento y atención del recién nacido sano que incluye toma de tamiz, no incluye insumos para tamizaje, la cantidad de **\$8,712.00** (ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.).

II.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera atención de parto por cesárea que incluye hasta 02 dos días posteriores al evento en puerperio fisiológico, incluye una consulta prenatal previa al evento y atención del recién nacido sano que incluye toma de tamiz, no incluye insumos para tamizaje, con o sin Oclusión Tubaria Bilateral, la cantidad de **\$11,020.00** (once mil veinte pesos 00/100 M.N.).

III.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera el legrado, la cantidad de **\$6,250.00** (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

IV.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral, que requiera de un día de estancia en el área de Gineco-Obstetricia, por complicación post parto inmediata (emergencia obstétrica), la cantidad de **\$3,696.00** (tres mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

V.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral que requiera de un día de estancia del Recién Nacido Complicado, la cantidad de **\$4,300.00** (cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

VI.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Hernioplastia, incluye una consulta previa y una posterior al evento la cantidad de **\$11,020.00** (once mil veinte pesos 00/100 M.N.).

VII.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Colectectomía abierta, incluye una consulta previa y una posterior al evento, la cantidad de **\$11,020.00** (once mil veinte pesos 00/100 M.N.).

VIII.- Por cada usuario referido que reciba atención médica integral de Colectectomía Laparoscópica, incluye una consulta previa y una posterior al evento, la cantidad de **\$15,848.00** (quince mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, "EL ORGANISMO" pagará las intervenciones que "LA SUBROGATARIA" realice de las especialidades de Ortopedia y Traumatología con base en las cuotas que por evento se detallan en el ANEXO 2, toda vez que "EL ORGANISMO" proporcionará el material de osteosíntesis y endoprotesis incluido el equipo necesario e indispensable para su colocación.

Se entiende como **Hospitalización Día Integral** al conjunto de servicios que se proporcionan al paciente, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, incluidos los auxiliares de diagnóstico de laboratorio y radiología, con el fin de coadyuvar en el estudio, resolución y tratamiento de los problemas clínicos.

"LA SUBROGATARIA" está de acuerdo que para el caso de la Hospitalización Día Integral supere la cantidad de días estipulados para cada intervención expresamente indicados en cada uno de los rubros del ANEXO 2; los días extras se pagaran de acuerdo en lo estipulado para ese concepto incluido en dichos anexos mismos días de estancia que se registrarán según lo señala la NOM-035-SSA3-2012 en materia de información en salud.

En aquellas situaciones que por las condiciones que el paciente se requieran valoración prequirúrgica que incluye una consulta de especialidad, electrocardiograma, RX de Tórax BH, Tiempos de Sangrado, TP, TPT, PT, QS(3), EGO. Se pagaran de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2, y deberá especificarse en el resumen clínico correspondiente.



En el caso que el paciente requiera la colocación de material de osteosíntesis, endoprótesis o uso de artroscopio (equipo, instrumental médico, suministro de insumos para la cirugía de artroscopia) serán suministrados de forma oportuna, única y exclusivamente por el proveedor que "EL ORGANISMO" designe, las cuales deberán cubrir todas las especificaciones médicas vigentes, quedando prohibido a "EL SUBROGATORIO" utilizar cualquier prótesis que no provea "EL ORGANISMO", para lo cual "EL SUBROGATARIO" deberá notificar de manera oportuna mediante el gestor médico cuando sea necesaria la implementación del citado material.

Los días de estancia se deberán apegar al "promedio día estancia hospitalaria" de "EL ORGANISMO" y deberán contabilizarse en los términos que dispone la Norma Oficial Mexicana "NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud".

Las cuotas indicadas incluyen el importe del impuesto al valor agregado (I.V.A) y retribuyen a "LA SUBROGATARIA" por todos los servicios que preste en los términos de este Contrato, por lo que no tendrá derecho a exigir ninguna otra percepción distinta a las enumeradas.

El precio pactado no podrá ser variado por las partes, ni aún teniendo como motivo fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles.

En todo caso, durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, la cantidad total que se pagará a "LA SUBROGATARIA" con motivo de este Contrato, no deberá exceder la cantidad presupuestalmente autorizada, cuyo monto es de \$ 15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) incluido el importe del I.V.A.

"LA SUBROGATARIA" se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a "EL ORGANISMO" cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del presupuesto asignado indicado en el párrafo anterior; en el entendido que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada suspenderá la prestación del servicio hasta en tanto "EL ORGANISMO" en virtud de la demanda, autorice la continuación de los mismos, en los términos de los artículos 18, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de "EL ORGANISMO", aprobadas en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada el 13 de junio de 2008.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por "EL SUBROGATARIO" ante "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", los días 01 y 16 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), mediante el procedimiento siguiente:

I.- Documento: Oficio original en hoja membretada que contenga firma del Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA", especificando el número de servicios, con su respectivo monto y número de quincena que corresponda, (quincena 01 abarca los días el 01 al 15, quincena 02 los días comprendidos del 16 al término del mes; así como el número de factura correspondiente, con sello de la unidad y firma de un representante de la misma anexando el archivo impreso del XML.

II.- Concentrado de Servicios: Mediante el Formato Único de comprobación para Hospitales Privados subrogados ANEXO 3, debidamente signado por el Representante Legal y el Administrador de "LA SUBROGATARIA" y CD (disco compacto magnético) que contenga archivo digital del mismo en formato excell con no más de 50 (cincuenta) servicios por factura, así como archivos en PDF de la factura y archivo XML. No es necesario concluir quincena para presentación de facturación.



III.- Documentación Soporte de Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, consistente en:

1. Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente y sellada por el afiliador del módulo de atención y orientación (MAO), (De acuerdo a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento, el sello indica que la póliza cumple con la normatividad establecida en dicha Dirección). En las Direcciones de Gestión y Financiamiento, se verifica que la persona que recibe el servicio esté inscrita en la póliza y que a la fecha de atención, se encuentre dentro de la fecha de vigencia de la misma.
2. Copia simple de Identificación oficial del beneficiario que requiere la atención médica (IFE y/o INE, Pasaporte, Licencia de manejo, Carta de identidad, Tarjeta de residente Temporal o Permanente (extranjeros) CURP o Acta de nacimiento, según el caso).
3. Copia fotostática de la Hoja de Referencia y Contrarreferencia foliada que contenga signos del médico tratante, nombre y número de cédula profesional y responsable de la unidad y sello de la misma y/o Hoja de alta voluntaria debidamente firmada o con huella digital del afiliado.
4. Original del Resumen Clínico en el formato proporcionado por el REPSS, ANEXO 7 debidamente requisitado, signado por el médico especialista tratante con nombre y número de cédula profesional, así como del Director médico de "LA SUBROGATARIA" con sello de la misma.
5. Original de Encuesta de Salida de Satisfacción ANEXO 4 debidamente firmada por el beneficiario de la atención médica y que contenga huella dactilar del mismo. Dicha encuesta queda a resguardo en REPSS Jalisco.

NOTA: Anexar solo los documentos anteriormente mencionados tanto en físico como digital y omitir cualquier otro fuera de lo solicitado.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, "LA SUBROGATARIA" se obliga a apegar a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS".

"LA SUBROGATARIA" deberá contar con la autorización sanitaria correspondiente para la prestación del servicio de transfusión de sangre y hemoderivados, el cual deberá realizarlo de conformidad con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana "NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos", para la prestación de este servicio "LA SUBROGATARIA" solicitará directamente al Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, en caso de ser necesario.

Si "LA SUBROGATARIA" incurre en falta o mora en la comprobación de los servicios por dos o más periodos establecidos en fechas otorgadas, se le apercibirá por escrito para que lo haga en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores, considerándose dicha comprobación como extemporánea, misma que pudiera conllevar a mora en el pago sin responsabilidad para "EL ORGANISMO".

En caso de encontrar observaciones o retraso en la comprobación de servicios, "EL REPSS" emitirá por oficio las inconsistencias y observaciones a "LA SUBROGATARIA" la cual deberá realizar las acciones correspondientes, a fin de poder integrar la documentación correcta a más tardar a la siguiente fecha de corte, de lo contrario impactará en el retraso del trámite correspondiente.



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DEL PAGO.- "EL ORGANISMO" pagará las cuotas pactadas según los servicios comprobados que efectivamente se prestaron, que se detallarán en una relación validada por personal de "EL ORGANISMO".

El pago se realizará dentro de los primeros 20 veinte días hábiles de cada mes, correspondiente al periodo de vigencia de este contrato, mediante cheque que se entregará a "LA SUBROGATARIA" en las Oficinas Centrales de "EL ORGANISMO", sito en Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y contra recibo que del mismo extienda "LA SUBROGATARIA".

NOVENA.- REFERENCIA Y TRASLADOS.- "LA SUBROGATARIA" sólo dará atención en los términos de este Contrato, a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud que le sean referidos por "EL ORGANISMO".

"EL ORGANISMO" referirá por escrito a los afiliados a "LA SUBROGATARIA" a través de las Unidades de Primer y Segundo Nivel de Atención, y bajo los términos que se describen en el ANEXO 5, siempre y cuando el paciente no tenga antecedentes de embarazo de alto riesgo, o paciente con complicaciones y/o que no requiera en ese momento un tercer nivel de atención médica y considerando prioritariamente a "LA SUBROGATARIA" más cercana a la unidad pública en la que se encuentra el beneficiario o a la cercanía al domicilio de este último cuando la referencia sea realizada por el primer nivel de atención médica.

"LA SUBROGATARIA" no podrá dar atención en los términos del presente contrato, a pacientes que requieran atención exclusiva de las intervenciones mencionadas en las fracciones IV y V de la cláusula SEXTA del presente instrumento, salvo aquellos casos en los que "LA SUBROGATARIA" cuente con la capacidad necesaria para tal fin y por eventos supervenientes le sea requerido por escrito y de manera explícita por "EL ORGANISMO", supuesto en el que deberá dar aviso inmediato a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco.

Si por eventos supervenientes, o agravamiento del paciente, se requiriera la referencia al tercer nivel de atención médica, esta se decidirá por el médico tratante y previa autorización de quien designe "EL ORGANISMO".

En caso de emergencias obstétricas, la atención a la paciente deberá ser prioritaria por parte de "LA SUBROGATARIA" con apego a la NOM-007-SSA2-1993, *Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio*, y una vez resuelto el problema inmediato y que no se ponga en el peligro la vida de la madre y del (o los) recién nacido, se procederá a efectuar la referencia a la unidad pública que le corresponda; "LA SUBROGATARIA" dará aviso a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y comprobará dicha atención con el Resumen Clínico. Una vez concluida la atención médica integral otorgada por "LA SUBROGATARIA", ésta se obliga a realizar la contrareferencia del beneficiario a la unidad pública de salud que le corresponda para su seguimiento y control utilizando el Sistema Nacional de Referencia y Contrareferencia e informando al paciente de los beneficios de acudir a la misma; en caso de no realizarlo, la atención médica otorgada por LA SUBROGATARIA no será validada por "EL ORGANISMO".

En caso de que el paciente requiera estancia prologada por cualquiera de los eventos señalados en la cláusula SEXTA del presente instrumento, "LA SUBROGATARIA" deberá solicitar la referencia correspondiente y cuando no reciba una respuesta positiva a tal petición, deberá dar aviso a "EL ORGANISMO" por conducto de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quien de conformidad con el presente instrumento validará el servicio que en su caso corresponda, solicitando a "LA SUBROGATARIA" los datos de la solicitud realizada a la autoridad sanitaria.



Para el supuesto caso de agravamiento de un paciente de cirugía, ortopedia y traumatología, "LA SUBROGATARIA" deberá de realizar la referencia del paciente mediante el Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) a fin de brindar al paciente la debida atención médica de acuerdo a su padecimiento y reciba el tratamiento integral al afiliado.

DÉCIMA.- GRATUIDAD, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS AFILIADOS.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Salud, los servicios públicos de salud deberán prestarse bajo criterios de universalidad y gratuidad, atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los afiliados.

DÉCIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- Como regla general, los afiliados atendidos por "LA SUBROGATARIA", en los términos del presente Contrato, deberán tener su póliza de afiliación vigente, en aquellos casos en que el paciente atendido no se encuentre afiliado al Sistema de Protección Social en Salud, se le otorgará la información necesaria para su afiliación y la de su recién nacido y se dará aviso a la Dirección de Afiliación y Aseguramiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco, para su oportuna incorporación al sistema. En caso de que, el paciente ya atendido se negara a afiliarse o afiliar a su recién nacido al Sistema de Protección Social en Salud, se notificará inmediatamente a "EL ORGANISMO" quien establecerá el sistema de captación que estime conveniente, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LEGALES DE LA ATENCIÓN MÉDICA.- En los términos de la Ley General de Salud y sus Reglamentos en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y en Materia de Protección Social en Salud, Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás análogas, Normas Oficiales Mexicanas y Guías de Práctica Clínica correlativas, "EL SUBROGATARIO" deberá cumplir con las formalidades establecidas en cuanto al ingreso del beneficiario, la información y atención que tiene derecho a recibir, la integración del expediente clínico, el tratamiento terapéutico, el egreso del paciente, el tratamiento, uso y transmisión de datos personales y sensibles y demás actividades y procedimientos relacionados con la atención que recibe.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES.- "LA SUBROGATARIA" asume toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera surgir con motivo de la atención médica brindada a los afiliados, así como del uso, manejo y transferencia de datos personales de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud que, con motivo del presente instrumento se encuentren en su poder. "LA SUBROGATARIA" se obliga asimismo, a mantener en adecuado estado de conservación, higiene y seguridad sus instalaciones, y asume toda responsabilidad que pudiera derivar por insalubridad, inseguridad o falta de mantenimiento.

"LA SUBROGATARIA" utilizará personal propio en la prestación de los servicios de referencia.

"EL ORGANISMO" se excluye de toda relación laboral para con los trabajadores de "LA SUBROGATARIA", y por consiguiente, no asume ninguna responsabilidad laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole con respecto a dichos trabajadores.

"LA SUBROGATARIA" deberá asegurar la unidad hospitalaria en que presta los servicios, para cualquier posible siniestro, incluidos: incendios, inundaciones, temblores y demás análogos. Si "LA SUBROGATARIA" no cumple con su obligación de asegurar, todas las obligaciones que se generen, aún por caso fortuito o fuerza mayor, las responsabilidades correrán a cargo de "LA SUBROGATARIA".



DÉCIMA CUARTA.-SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.- Para efecto de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de los compromisos derivados del presente contrato, "EL ORGANISMO" podrá en todo momento realizar visitas de inspección y verificación a "LA SUBROGATARIA".

Para dar seguimiento a la ejecución de los compromisos pactados, "EL ORGANISMO" designará un responsable del programa al que acreditará por escrito.

Con independencia de las acciones de supervisión, verificación y vigilancia que realice "EL ORGANISMO" a través de "EL REPSS", podrá en todo momento realizar visitas de supervisión y monitoreo respecto a los servicios otorgados o reportados por "LA SUBROGATARIA", en base a la Tutela de Derechos de los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y al Catálogo Universal de Servicios de Salud aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio, "LA SUBROGATARIA" incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, bastando para ejercer el derecho de rescisión, que "EL ORGANISMO" comunique a "LA SUBROGATARIA" su decisión con cuando menos tres días naturales de anticipación, asimismo "LA SUBROGATARIA" podrá rescindir el presente contrato comunicando a "EL ORGANISMO", por lo menos un mes de anticipación.

De igual manera "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato cuando "LA SUBROGATARIA" se encuentre dentro de los supuestos siguientes:

- 1.- La pérdida de la Certificación.
- 2.- La obtención de dictamen de "No Certificado".

(Punto Quinto del Acuerdo por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado en el D.O.F. de fecha 29 de Diciembre del 2011).

DÉCIMA SEXTA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES.- "EL SUBROGATARIO" de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se obliga a mantener en estricta confidencialidad, los datos personales de los afiliados que, con motivo del presente instrumento se encuentren en su poder.

DÉCIMA SEPTIMA.-DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Centro Barranquitas, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. "LA SUBROGATARIA".- Calle Morelos Pte. No. 2126, en Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se sujetarán a la competencia de los tribunales civiles del fuero común, ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de enero de 2015.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA SUBROGATARIA"

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES.
APODERADO GENERAL.

DRA. JOVITA DEL CARMEN CARRILLO RAMIREZ.
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA.

TESTIGOS:

DR. EDUARDO COVARRUBIAS INIGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

DR. ANTONIO CRUCES MADA.
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD JALISCO.

LIC. MIGUEL ANGEL LEVALUNA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

MDF. MAYDA MENDÉZ DÍAZ.
DIRECTORA DE CONTRALORIA INTERNA
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

La presente página de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Subrogados de Atención Médica de Segundo Nivel en las Especialidades de Gineco-Obstetricia, Cirugía General, Ortopedia y Traumatología, celebrado por O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Hospital San Javier Marina S.A. de C.V., de fecha 02 de enero de 2015, el cual consta de diecisiete cláusulas y doce fojas útiles incluyendo ésta.



ANEXO 1 DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y HOSPITAL VALLARTA, S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.



182

ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO

Clasificación		Medicamentos e insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CE-10	080 Para otros espontáneos	010.000.0108.00	Metamizol sódico comprimido	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos	NOM-014-SSA3-2012	Examen ginecológico completo
		010.000.0109.00	Metamizol sódico solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-007-SSA2-1993	Examen general de parto
		010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas	G.P.C. 1993-SSA2-04-EyR	Grupo sanguíneo y factor Rh
CE-10	080 Otros partos, inducidos	010.000.0107.00	Nitroglicerina tableta	Cada tableta contiene: Nitroglicerina 250 mg. Envase con 30 tabletas		
		010.000.0107.00	Diclofenaco sódico grageas de liberación retardada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 grageas		
CE-10	210 Examen y atención del postparto	010.000.1944.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		Química sanguínea de 5 elementos (Glucosa, urea, creatinina, colesterol, triglicéridos)
		040.000.1944.00	Epigamida solución inyectable	Cada ampolla contiene: Mefenol de epigamida 0.1 mg. Envase con 50 ampollas de 1 ml.		
		010.000.1944.00	Quitocho solución inyectable	Cada ampolla contiene: Quitocho 5 U. Envase con 50 ampollas con 1 ml.		
		010.000.1944.00	Immunoglobulina anti D solución inyectable	Cada frasco ampolla y jeringa prellenada contiene: Immunoglobulina anti D: 0.300 mg. Envase con un frasco ampolla con 1 ml. o una jeringa o una ampolla		Tiempo de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.1203.00	Sulfato ferroso tableta	Cada tableta contiene: Sulfato ferroso elemental aproximadamente 200 mg. equivalente a 80.27 mg. de hierro elemental. Envase con 30 tabletas		
		010.000.1908.00	Cloruro de sodio solución inyectable al 0.9%	Cada 100 ml. contiene: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 36.5 mEq, Cloruro 36.1 mEq.		Tococardiografía



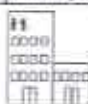
186

ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO

Clasificación		Medicamentos e insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CE-10	200.1 Control de salud de rutina del niño	010.000.1732.00	Fitomenadiona solución o emulsión inyectable	Cada ampolla contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 3 ampollitas de 0.2 ml	NOM-004-SSA3-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh del producto Tamiz neonatal
		010.000.1732.01	Fitomenadiona solución o emulsión inyectable	Cada ampolla contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 5 ampollitas de 0.2 ml	NOM-007-SSA2-1993	
		010.000.2821.00	Cloranfenicol solución oftálmica	Cada ml. contiene: Cloranfenicol 10 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	NOM-014-SSA2-2002	
		030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 1.87 a 4.50 g.	G.PC-SSSTE-699-13-EyR G.PC-SSA-226-09-EyR	



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



187 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ICTERICIA NEONATAL

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 P58 Ictericia neonatal debida a otras hemorragias ocasionales	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.87 a 4.50 g.	G.PC-IMSS-262-10-EyB NOM-004-SSA3-2012 NOM-007-SSA2-1993	Bilirrubinas (total, directa e indirecta) Biometría hemática completa Cuentas directas Examen general de orina Grupo sanguíneo y factor Rh Frotis frotos
CIE-10 P59 Ictericia neonatal por varias causas y sus rasgos específicos					



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



188 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES

Clasificación	Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
	Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 P07.3 Otros recién nacidos de pretérmino	030.000.0003.00	Sucedáneo de leche humana de pretérmino polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.40 a 4.50 g.	NOM-004-SSA3-2012 NOM-007-SSA2-1993	Biometría hemática completa
	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.87 a 4.50 g.	NOM-017-SSA3-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh
	030.000.0012.00	Sucedáneo de leche humana de término sin lactosa polvo	Envase con 375 a 400 g. y medida de 4.4 a 4.5 g.	G.PC-IMSS-418-10-EyB	Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)
	010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución	Cada ml. contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI. Ácido ascórbico 80 a 125 mg. Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.		



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización

189

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	P97.3 Otros recién nacidos pretérmino	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.	NOM-004-SSA3-2012	Electrolitos séricos (sodio, potasio, cloro)
CIE-10	P80 Hipotermia del recién nacido	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.87 a 4.50 g.	NOM-007-SSA2-1993	Biometría hemática completa
		010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución	Cada ml. contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI, Ácido ascórbico 80 a 125 mg, Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.		Examen general de orina
		030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.		Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización

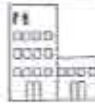
190

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON BAJO PESO AL NACER

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	P07.1 Otro peso bajo al nacer	030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.	GPEC-IMSS-418-10-Eyl	Electrolitos séricos (sodio, potasio, cloro)
CIE-10	P07.3 Otros recién nacidos pretérmino	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 3.87 a 4.50 g.	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
		010.000.1098.00	Vitaminas A, C y D Solución	Cada ml. contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI, Ácido ascórbico 80 a 125 mg, Colecalciferol 1400 a 1800 UI. Envase con 15 ml.		Examen general de orina
		030.000.0013.00	FORMULA de proteína extensamente hidrolizada polvo	Envase con 400 a 454 g. y medida de 4.30 a 4.50 g.		Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)



Incluye atención en urgencias



Incluye hospitalización



232

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA CRURAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	K41 Hernia femoral	010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
		010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml	NOM-006-SSA3-2011	Electrocardiograma
CIE-9-MC	53.2 Reparación unilateral de hernia crural (femoral)	010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas	NOM-253-SSA3-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh
		010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml		Pruebas cruzadas
CIE-9-MC	53.3 Reparación bilateral de hernia crural	010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml	G.PC-55-015-08-Eyl	Telerradiografía de tórax
		010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampola con 50 ml		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml		Ultrasonograma inguinal
		010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o Glucosa anhidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml		
		040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml		
		010.000.4061.00	Besilato de cisatracurio, solución inyectable	Cada ml. contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg. de cisatracurio. Envase con 1 ampolla con 5 ml		
		040.000.0242.00	Fentanilo solución inyectable	Cada ampolla o frasco ampola contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg. de Fentanilo. Envase con 6 ampollas o frascos ampola con 10 ml		
		040.000.0226.00	Ketamina solución inyectable	Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg. de ketamina. Envase con un frasco ampola de 10 ml		
		010.000.0233.00	Sevoflurano líquido solución	Cada envase contiene: 150 ml. de líquido solución		
		010.000.1234.01	Ranitidina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampollas de 5 ml		



233

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA INGUINAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	K40 Hernia inguinal	010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
CIE-9-MC	53.00 Reparación unilateral de hernia inguinal, no especificada de otra manera	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml	NOM-006-SSA3-2011	Electrocardiograma
		010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas	NOM-253-SSA3-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh
CIE-9-MC	53.01 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal directa	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml		Pruebas cruzadas
CIE-9-MC	53.02 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal indirecta	010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml	G.PC-55-015-08-Eyl	Telerradiografía de tórax
		010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampola con 50 ml		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
CIE-9-MC	53.03 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal directa con injerto o prótesis	010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml		Ultrasonograma inguinal
CIE-9-MC	53.04 Reparación abierta y otra reparación de hernia inguinal indirecta con injerto o prótesis	010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o Glucosa anhidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml		
		040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml		
CIE-9-MC	53.05 Reparación de hernia inguinal con injerto o prótesis no especificada de otra manera	010.000.4061.00	Besilato de cisatracurio, solución inyectable	Cada ml. contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg. de cisatracurio. Envase con 1 ampolla con 5 ml		
		040.000.0242.00	Fentanilo solución inyectable	Cada ampolla o frasco ampola contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg. de Fentanilo. Envase con 6 ampollas o frascos ampola con 10 ml		



234

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA UMBILICAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 K42 Hernioplastia umbilical CIE-9-MC 53.4 Reparación de hernia umbilical		010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas	NOM-004-SSA3-2012	Biométrica hemática completa
		010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-006-SSA3-2011	Electrocardiograma
		010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas	NOM-253-SSA1-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh
		010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.	G-PC-IMSS-068-06-EyR	Pruebas cruzadas
		010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 1%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.		Teleradiografía de tórax
		010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:20000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.		Ultrasonograma abdominal
		010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o Glucosa anhidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.		
		040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.		
		010.000.4061.00	Besilato de cisatracurio, solución inyectable	Cada ml. contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg. de cisatracurio. Envase con 1 ampolla con 5 ml.		
		040.000.0242.00	Fentanilo solución inyectable	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Citrato de Fentanilo equivalente a 0.5 mg. de Fentanilo. Envase con 5 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.		



235

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA VENTRAL

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10 K43 Hernia ventral CIE-9-MC 53.5 Reparación de otra hernia de la pared abdominal anterior (sin injerto ni prótesis) CIE-9-MC 53.61 Otra reparación abierta de hernia incisional (eventración) con injerto o prótesis		010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas	NOM-004-SSA3-2012	Biométrica hemática completa
		010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-006-SSA3-2011	Electrocardiograma
		010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas	NOM-253-SSA1-2012	Grupo sanguíneo y factor Rh
		010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.	G-PC-SSA-211-09-EyR	Pruebas cruzadas
		010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:20000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		Teleradiografía de tórax
		010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o Glucosa anhidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.		Ultrasonograma abdominal
		040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas de 2 ml.		
		010.000.4061.00	Besilato de cisatracurio, solución inyectable	Cada ml. contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg. de cisatracurio. Envase con 1 ampolla con 5 ml.		



236

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	K80 Colelitiasis	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
CIE-10	K81 Colecistitis	010.000.3417.00	Diclofenaco (cápsula o gragea de liberación prolongada)	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas	G.PC-IMSS-237-09-EyR	Coleangiografía IV o por sonda en T transoperatoria
CIE-9-MC	51.22 Colecistectomía	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		Coleangiopancreatografía retrógrada endoscópica
CIE-9-MC	51.23 Colecistectomía laparoscópica	040.000.0202.00	Diazepam solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.		Electrocardiograma
CIE-9-MC	51.4 Incisión del conducto biliar para alivio de obstrucción	010.000.4061.00	Besilato de clastracurio, solución inyectable	Cada ml. contiene: Besilato de clastracurio equivalente a 2 mg. de clastracurio. Envase con 1 ampolla con 5 ml.		Grupo sanguíneo y factor Rh
CIE-9-MC	51.5 Otra incisión del conducto biliar	040.000.0142.00	Fentanilo solución inyectable	Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Citrato de Fentanilo equivalente a 0.1 mg. de Fentanilo. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.		Perfil hepático (proteínas totales, bilirrubina total, bilirrubina indirecta, bilirrubina directa, fosfatasa alcalina, deshidrogenasa láctica, transaminasa glutámico oxalacética, Amonio Amino Transferasa)
		040.000.0226.00	Ketamina solución inyectable	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg. de ketamina. Envase con un frasco ampolla de 10 ml.		Pruebas cruzadas
		010.000.0233.00	Servofurano líquido solución	Cada envase contiene: 250 ml. de líquido solución		Química sanguínea de 3 elementos (Glucosa, urea, creatinina)
		010.000.0152.00	Cloruro de suxametonio, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg. Envase con 5 ampollas con 2 ml.		
		040.000.0221.00	Tilipental sódico solución inyectable	Cada frasco ampolla con polvo contiene: Tilipental sódico 0.5 g. Envase con frasco ampolla y diluyente con 20 ml.		
		010.000.0254.00	Vecuronio solución inyectable	Cada frasco ampolla con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg. Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollas con 1 ml. de diluyente (4 mg./ml.)		



240

MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN LA MUJER (OCCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL)

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	Z30.2 Esterilización	010.000.0108.00	Metamizol sódico comprimido	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos	NOM-004-SSA3-2012	Biometría hemática completa
CIE-9-MC	66.3 Otra destrucción oclusión bilateral de las trompas de Falopio	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-005-SSA2-1993	Electrocardiograma
		010.000.0104.00	Paracetamol tableta	Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con 10 tabletas	G.PC-SSA-347-09-EyR	Grupo sanguíneo y factor Rh
		010.000.3417.00	Diclofenaco cápsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas		Telerradiografía de tórax
		010.000.0262.00	Lidocaína solución inyectable al 3%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de Lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml.		
		010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 30 ml.		
		010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra Glucosa anhidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.		
		010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		
		010.000.1234.01	Ranitidina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg. de ranitidina. Envase con 5 ampollas de 5 ml.		
		010.000.0204.00	Atropina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Sulfato de atropina 1 mg. Envase con 50 ampollas con 1 ml.		

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2014



SEGURO POPULAR

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

243 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO (NO INCLUYE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO)

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	O02.1 Aborto retenido	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-004-SSA1-2012	Biometría hemática completa
CIE-10	O03X Aborto espontáneo	010.000.3417.00	Diclofenaco capsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas	NOM-007-SSA2-1993	Grupo sanguíneo y factor Rh
CIE-10	O04X Aborto médico	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.	NOM-253-SSA1-2012	Pruebas cruzadas
CIE-10	O05X Otro aborto	010.000.1206.00	Butilboscina gragea o tableta	Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de butilboscina 10 mg. Envase con 10 grageas o tabletas	G.PC-IMSS-088-08-EyR	Química sanguínea de 5 elementos (Glucosa, urea, creatinina, colesterol, triglicéridos)
CIE-10	O06X Aborto no especificado	010.000.1207.00	Butilboscina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Bromuro de butilboscina 20 mg. Envase con 3 ampollas de 1 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protombina, tiempo de tromboplastina)
CIE-9-MC	69.02 Dilatación y legrado después de parto o aborto	010.000.0262.00	Lidocaína solución inyectable al 2%	Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampola con 50 ml.		Ultrasonografía pélvica y endovaginal
		010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.		
CIE-9-MC	69.52 Legrado por aspiración del útero después de parto o aborto	010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampola con 50 ml.		Ultrasonografía pélvica y endovaginal
		010.000.0271.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ml. contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg. Envase con 10 ml.		
		010.000.4055.00	Bupivacaína solución inyectable	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg. Dextrosa anhidra o Glucosa anhidra 240 mg. o Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg. de Glucosa anhidra. Envase con 5 ampollas con 3 ml.		

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD 2014



SEGURO POPULAR

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

244 ATENCIÓN DE CESÁREA Y DEL PUERPERIO QUIRÚRGICO

Clasificación		Medicamentos e Insumos			Normatividad	Auxiliares de Diagnóstico
		Clave	Nombre Genérico	Descripción		
CIE-10	O82 Parto único por cesárea	010.000.0109.00	Metamizol sódico, solución inyectable	Cada ampolla contiene: Metamizol sódico 1 g. Envase con 3 ampollas con 2 ml.	NOM-004-SSA1-2012	Biometría hemática completa
CIE-10	O84.2 Parto múltiple, todos por cesárea	010.000.0108.00	Metamizol sódico comprimido	Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg. Envase con 10 comprimidos	NOM-007-SSA2-1993	Grupo sanguíneo y factor Rh
		010.000.3407.00	Naproxeno tableta	Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg. Envase con 10 tabletas	NOM-253-SSA1-2012	Pruebas cruzadas
CIE-9-MC	74.0X Cesárea clásica	010.000.3417.00	Diclofenaco capsula o gragea de liberación prolongada	Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg. Envase con 20 cápsulas o grageas	G.PC-IMSS-088-08-EyR	Química sanguínea de 5 elementos (Glucosa, urea, creatinina, colesterol, triglicéridos)
CIE-9-MC	74.1X Cesárea clásica baja	010.000.5501.00	Diclofenaco solución inyectable	Cada ampolla contiene: Diclofenaco sódico 75 mg. Envase con 2 ampollas con 3 ml.		Tiempos de coagulación (tiempo de protombina, tiempo de tromboplastina)
		010.000.1206.00	Butilboscina gragea o tableta	Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de butilboscina 10 mg. Envase con 10 grageas o tabletas		Tecocardiografía
		010.000.1207.00	Butilboscina solución inyectable	Cada ampolla contiene: Bromuro de butilboscina 20 mg. Envase con 3 ampollas de 1 ml.		Ultrasonografía pélvica y endovaginal
		010.000.0262.00	Lidocaína solución inyectable al 2%	Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampola con 50 ml.		
		010.000.0263.00	Lidocaína solución inyectable al 5%	Cada ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg. Glucosa monohidratada 150 mg. Envase con 50 ampollas con 2 ml.		
		010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina solución inyectable al 2%	Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g. Epinefrina (1:200000) 0.25 mg. Envase con 5 frascos ampola con 50 ml.		

Chapultepec No. 113
Col. Jardín de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

ANEXO 2. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA, CIRUGÍA GENERAL, ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGIA Y DE ALTA ESPECIALIDAD PARA LA ATENCIÓN MEDICO – QUIRÚRGICA DE CATARATA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS "HOSPITAL VALLARTA S.A. DE C.V."

N. CAUSES		DIAGNOSTICO	TOTAL SIN MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS
1	268	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA (Incluye dos días de Hospitalización)	\$20,600.00
2	271	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA POR LUXACIONES (Incluye dos días de Hospitalización)	\$14,600.00
3	272	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA (Incluye dos días de Hospitalización)	\$15,320.00
4	273	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HOMBRO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS O FIJACIÓN) (Incluye dos días de Hospitalización)	\$24,460.00
5	274	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON FIJACIÓN EXTERNA (Incluye dos días de Hospitalización)	\$15,140.00
6	275	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO THOMPSON	\$15,140.00 \$21,840.00
7	276	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CADERA (INCLUYE HEMIPRÓTESIS CON ACETÁBULO) (Incluye dos días de Hospitalización)	NO CEMENTADA \$29,140.00 CEMENTADA \$29,140.00
8	277	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE FÉMUR (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS) (Incluye dos días de Hospitalización)	\$24,460.00
9	278	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON O SIN MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS) (Incluye dos días de Hospitalización)	\$19,600.00
10	279	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS) (Incluye dos días de Hospitalización)	\$14,600.00
11	280	ARTROPLASTIA DE RODILLA (INCLUYE CIRUGÍA ARTROSCÓPICA - TORNILLOS INTERFERENCIALES) (Incluye dos días de Hospitalización)	\$27,140.00
12	281	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA (INCLUYE PRÓTESIS) (Incluye dos días de Hospitalización)	\$29,140.00
13	282	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO (Incluye dos días de Hospitalización)	\$18,260.00
14	283	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL (Incluye dos días de Hospitalización)	\$11,300.00
15		HOSPITALIZACIÓN DIA INTEGRAL ORTOPEDIA	\$ 2,560.00
16		VALORACIÓN PRE QUIRÚRGICA	\$1,940.00



ANEXO 3 DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y HOSPITAL VALLARTA, S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

Index

COMUNITAT COMPROMISSIÓ DE ATENCIÓ EN LES ESPECIALITATS DE ÚNICO CONTECTORI I CIRCUIT GENERAL

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, LOS ANGELES

Keywords: child sexual abuse; disclosure; disclosure strategies

Information Technology

A blank sheet of graph paper with a vertical margin on the left. The margin contains the following labels from top to bottom:

- π
- e
- i
- j
- k
- l
- m
- n
- o
- p
- q
- r
- s
- t
- u
- v
- w
- x
- y
- z
- a
- b
- c
- d
- e
- f
- g
- h
- i
- j
- k
- l
- m
- n
- o
- p
- q
- r
- s
- t
- u
- v
- w
- x
- y
- z
- A
- B
- C
- D
- E
- F
- G
- H
- I
- J
- K
- L
- M
- N
- O
- P
- Q
- R
- S
- T
- U
- V
- W
- X
- Y
- Z
- AA
- AB
- AC
- AD
- AE
- AF
- AG
- AH
- AI
- AJ
- AK
- AL
- AM
- AN
- AO
- AP
- AQ
- AR
- AS
- AT
- AU
- AV
- AW
- AX
- AY
- AZ
- BA
- BB
- BC
- BD
- BE
- BF
- BG
- BH
- BI
- BJ
- BK
- BL
- BM
- BN
- BO
- BP
- BQ
- BR
- BS
- BT
- BU
- BV
- BW
- BX
- BY
- BZ
- CA
- CB
- CC
- CD
- CE
- CF
- CG
- CH
- CI
- CJ
- CK
- CL
- CM
- CN
- CO
- CP
- CQ
- CR
- CS
- CT
- CU
- CV
- CW
- CX
- CY
- CZ
- DA
- DB
- DC
- DD
- DE
- DF
- DG
- DH
- DI
- DJ
- DK
- DL
- DM
- DN
- DO
- DP
- DQ
- DR
- DS
- DT
- DU
- DV
- DW
- DX
- DY
- DZ
- EA
- EB
- EC
- ED
- EE
- EF
- EG
- EH
- EI
- EJ
- EK
- EL
- EM
- EN
- EO
- EP
- EQ
- ER
- ES
- ET
- EU
- EV
- EW
- EX
- EY
- EZ
- FA
- FB
- FC
- FD
- FE
- FF
- FG
- FH
- FI
- FJ
- FK
- FL
- FM
- FN
- FO
- FP
- FQ
- FR
- FS
- FT
- FU
- FV
- FW
- FX
- FY
- FZ
- GA
- GB
- GC
- GD
- GE
- GF
- GG
- GH
- GI
- GJ
- GK
- GL
- GM
- GN
- GO
- GP
- GQ
- GR
- GS
- GT
- GU
- GV
- GW
- GX
- GY
- GZ
- HA
- HB
- HC
- HD
- HE
- HF
- HG
- HH
- HI
- HJ
- HK
- HL
- HM
- HN
- HO
- HP
- HQ
- HR
- HS
- HT
- HU
- HV
- HW
- HX
- HY
- HZ
- IA
- IB
- IC
- ID
- IE
- IF
- IG
- IH
- II
- IJ
- IK
- IL
- IM
- IN
- IO
- IP
- IQ
- IR
- IS
- IT
- IU
- IV
- IW
- IX
- IY
- IZ
- JA
- JB
- JC
- JD
- JE
- JF
- JG
- JH
- JI
- JJ
- JK
- JL
- JM
- JN
- JO
- JP
- JQ
- JR
- JS
- JT
- JU
- JV
- JW
- JX
- JY
- JZ
- KA
- KB
- KC
- KD
- KE
- KF
- KG
- KH
- KI
- KJ
- KK
- KL
- KM
- KN
- KO
- KP
- KQ
- KR
- KS
- KT
- KU
- KV
- KW
- KX
- KY
- KZ
- LA
- LB
- LC
- LD
- LE
- LF
- LG
- LH
- LI
- LJ
- LK
- LL
- LM
- LN
-

www.elsevier.com/locate/jmb

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 395–401

1997

1000



APPENDIX

CONTRATO DE COMPROBACIÓN DE ATENCIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA.

4-2

bedwetting pill. **WIDENAL**

ACKNOWLEDGMENTS

ANDREW CHAN, CHAIRMAN

[illegible]

ATTENTION: THE ABOVE IS A SUMMARY OF THE INFORMATION CONTAINED IN THE ATTACHED DOCUMENT. IT IS NOT A SUBSTITUTE FOR THE ORIGINAL DOCUMENT. FOR A COMPLETE AND ACCURATE REPRESENTATION OF THE INFORMATION, PLEASE REFER TO THE ORIGINAL DOCUMENT.

1-800-4-A-RENTAL, 13000 BUCKLE DRIVE, SUITE 100, FORT WORTH, TX 76134

100

100

Col. León de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.

BIENESTAR
MEREDES ESTAR BIEN

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

**SEGURO POPULAR**

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO 9 DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y HOSPITAL VALLARTA, S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

FICHA TECNICA DEL AFILIADO:				N° CONSECUTIVO DE ENCUESTA	
Folio de Afiliación:		Sexo		Edad	
Fecha Aplicación:		Nivel de Atención		Número de expediente	
Hospital subrogado:					
Hospital de Referencia:					
Domicilio del Paciente:		Colonia		Teléfono	

SATISFACCIÓN.										
Después de recibir el servicio en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 ¿Qué tan satisfecho sale con la atención que le dio...										
(Siendo 1 insatisfecho y 10 muy satisfecho)										
Médico Tratante										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal de Enfermería										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal Paramédico o Camillero										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El Personal Administrativo (Recepcionista, Caja, Etc.)										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

**SEGURO POPULAR**

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

INFORMACIÓN.

Después de recibir atención en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 si se le dio información clara por parte de...

El Médico tratante

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El personal de Enfermería

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

El personal administrativo (Recepcionista, caja, Etc.)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

IDENTIFICACIÓN E IMAGEN DEL PERSONAL.

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a Uniforme o vestimenta del personal?

Personal de la Unidad.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	

El Personal de la Unidad que la atendió cargaba su gafete

No se dio cuenta			No				Sí			
0			5				10			

LIMPIEZA DE LA UNIDAD

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a la limpieza de la Unidad?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente	

SEGURIDAD.

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Ud. se siente protegido (a) dentro de la Unidad?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No responde	Muy Inseguro		Inseguro		Regularmente Seguro		Seguro		Muy Seguro	



PROTECCIÓN DE SEGURO POPULAR										
De la calificación del 1 al 10 ¿Después de recibir su atención en esta Unidad, Ud. se siente protegido (a) en su salud y la de su familia por Seguro Popular?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Protegido			Regularmente Protegido			Protegido		Muy Protegido	
En esta ocasión tuvo algún gasto en su atención										
No respondió	Si					No				
0	5					10				
De la calificación del 1 al 10 ¿Le explicaron claramente el porque?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Claro			Regularmente Claro			Claramente		Muy Claramente	
ACCESIBILIDAD										
Que tiempo hizo del Hospital que la refirió a este Hospital										
No respondió	1 a 15 minutos			16 a 30 minutos			30 a 60 minutos		> 1 hora.	
	10			9			6		0	
Cuanto tiempo paso desde que llego a la Unidad para que la Atendiera el Medico										
No respondió	1 a 15 minutos			16 a 30 minutos			30 a 60 minutos		> 1 hora.	
	10			7			5		0	

SERVICIO				
¿Que servicio fue el que solicito?				
GINECO - OBSTETRICIA		CIRUGIA		ORTOPEDIA
¿Le negaron algún servicio?				
No respondió	Si		No	
¿Por qué?				
No respondió	No se cubre en el Catalogo de Seguro Popular	No se contaba con el servicio en la Unidad	No se cuenta con el servicio por el momento en la Unidad	Otro,
¿Su atención fue como Usted esperaba?				
No respondió	Si		No	
0	10		0	

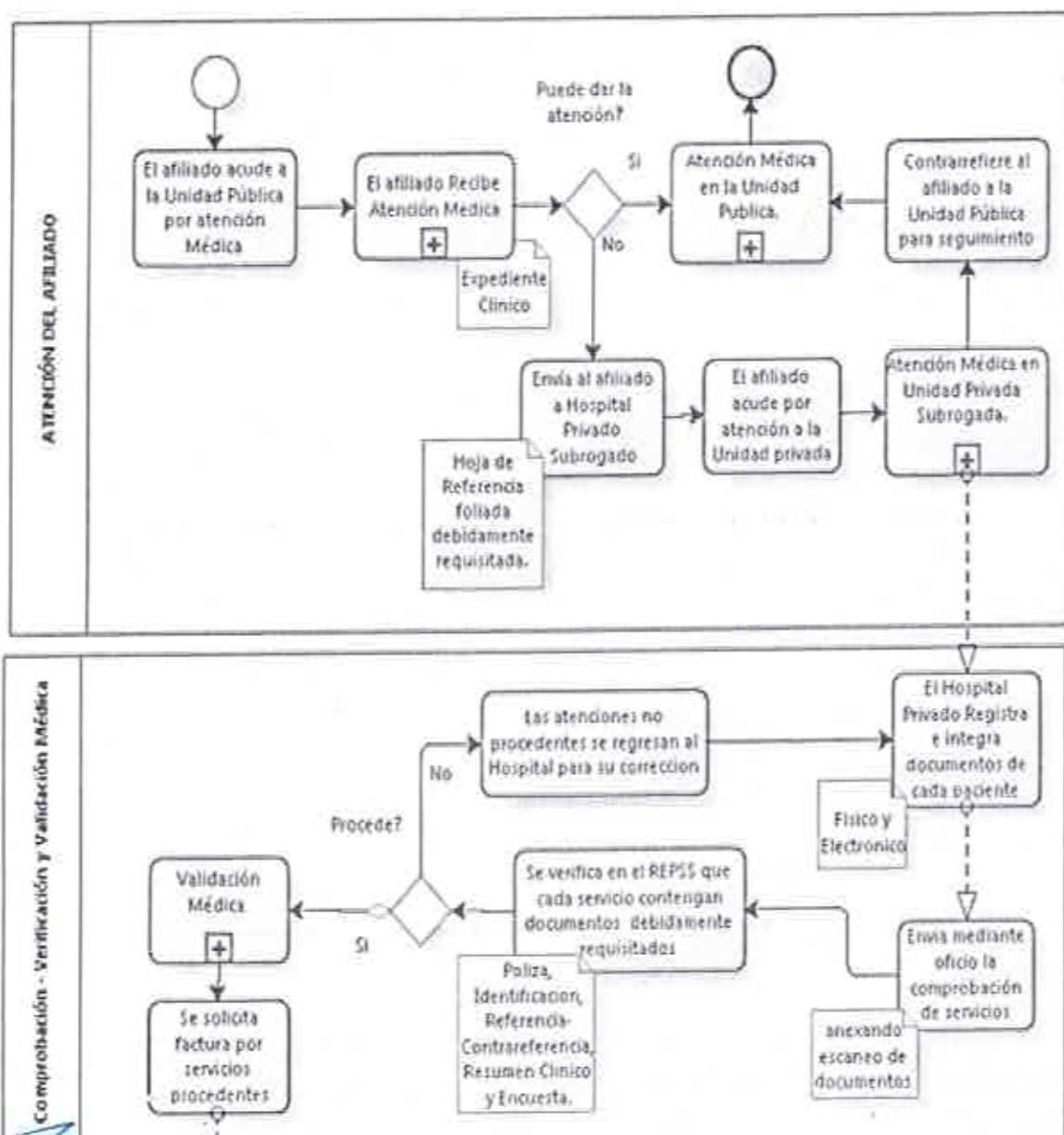
Nombre del responsable de la aplicación y captura correcta de la Encuesta:	
--	--

Firma ó huella del Paciente Afiliado:



ANEXO 5 DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y HOSPITAL VALLARTA, S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015

FLUJOGRAMA DE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS PRIVADOS, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA CON FECHA 01 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO 6 DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA Y CIRUGÍA GENERAL, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y HOSPITAL VALLARTA, S.A. DE C.V.; CON FECHA 02 DE ENERO DE 2015

FORMATO PARA RESUMEN CLÍNICO

LOGOTIPO DE LA UNIDAD



RESUMEN CLÍNICO

Nombre del paciente		Fecha de nacimiento	Edad	Sexo
Folio de Referencia		Número de Póliza de Seguro Popular		
Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		
Número de Regulación SAMU		N°. De CAUSES		
Diagnostico de Ingreso				
Diagnostico de Egreso				

RESUMEN CLÍNICO

RESUMEN CLÍNICO (SOAP):

(subjetivo, objetivo, análisis y plan)

1. Escribe la sección subjetiva. Incluye la razón por la que acude el paciente, enlista todos los síntomas y observaciones del paciente en esta sección. Cualquier cosa que te informe deberá de ser incluida en tu subjetivo.
2. Escribe la sección objetiva. Incluye tus propias observaciones, quienes vieron al paciente. Incluye cualquier medida física que haya sido tomada y síntomas visibles y la exploración física del paciente.
3. Escribe tu análisis. Incluye los resultados de las pruebas como rayos X, diagnóstico de cualquier enfermedad o condición y cualquier resultado que explique los problemas que presenta el paciente.
4. Escribe tu plan. Incluye el plan de acción para cualquier tratamiento, cualquier tratamiento que fuere proporcionado en cualquier otro momento de cuidados y el plan para seguir otras citas o remisiones a otros proveedores.

NOMBRE DEL MÉDICO	
D.G.P.	CEDULA DE ESPECIALIDAD

SELLO DE LA UNIDAD

FIRMA

Av. Chapultepec No. 113
Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jal.

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN